

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 1665 -2025-UNSAAC

Cusco,

20 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Oficio N° 01018-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con Exp. N° 808034, presentado por la Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación de Cese Voluntario de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, personal administrativo nombrado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación de Cese Voluntario de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, personal administrativo nombrada en el cargo de Especialista Administrativo IV, con nivel remunerativo SP-A en la Universidad Nacional de San Antonio Aabad del Cusco - UNSAAC, el mismo que debe ser a partir del 04 de febrero de 2025;

Que, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público N° 276, en el Capítulo IV del TERMINO DE LA CARRERA refiere el Artículo 34°: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y, d) Destitución;

Que, en virtud a lo señalado precedentemente debe aplicarse lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa concordante con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los artículos mencionados precedentemente, regulan el cese definitivo de un servidor por renuncia voluntaria. Dentro de dicho contexto, lo peticionado por la Unidad de Recursos Humanos, se encuentra enmarcado dentro de los límites que establece la norma para proceder con el cese definitivo de la servidora al haber renunciado voluntariamente, conforme a la Carta de Renuncia de fecha 03 de febrero de 2025, presentada por la servidora que obra en autos;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 1043-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, señala: **Estado Actual**.- La **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, es servidora administrativa nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, con nivel remunerativa SP-A, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; **Ingreso al Estado**: Con Resolución N° CE-407-81 de fecha 21 de setiembre de 1981, es contratada en el cargo de Auxiliar de Programación, en la Dirección Universitaria de Planificación a partir del 21 de setiembre de 1981; **Nombramiento en la UNSAAC**: Mediante Resolución N° CE-466-81 de fecha 29 de diciembre de 1981, se aprueba el Informe del Concurso Interno de plazas administrativas para cubrir las áreas críticas de la Institución y como consecuencia se expide el nombramiento como Técnico, con el grado V-5, a partir del 15 de diciembre de 1981; **Cargo y Categoría Remunerativa Alcanzada**: Por medio de la Resolución N° R-688-2006 de fecha 26 de abril de 2006, se aprueba el cuadro que contiene la Nueva Denominación de Cargos para todos los Grupos Ocupacionales del Personal Administrativo de la UNSAAC, en el que la administrada se encuentra comprendida en el cargo de Especialista Administrativo IV,



Categoría Remunerativa SP-A; **Tiempo de Servicios Prestados al Estado:** La Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN, registra un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, tiempo de servicios acumulados y desarrollados de forma continua e ininterrumpida a partir del 21 de setiembre de 1981 al 03 de febrero de 2025, los que están acreditados con los Certificados de Tiempo de Servicios y Remuneraciones Nros. 009205 al 009209 de fecha 28 de marzo 2025, expedido por Archivo Contable y Certificaciones de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, concordantes con los documentos que contiene el Legajo Personal de la administrada; **Régimen Laboral y Pensionario:** Se encuentra comprendida en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, esta considerado en el régimen de pensiones del "Sistema Nacional de Pensiones", normado por el Decreto Ley N° 19990; **Fecha de Nacimiento:** De conformidad al Documento Nacional de Identificación (DNI N° 23843417), su fecha de nacimiento es el 28 de octubre de 1956.

Que, el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son beneficios de los servidores y funcionarios públicos, otorgar al interesado al momento de su cese una compensación por tiempo de servicios, así como también corresponde pagar una compensación vacacional proporcional al tiempo trabajado en caso de que el servidor cesa sin haber hecho uso físico de sus vacaciones, conforme lo dispone el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 200-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones señala que la Eco. María Mercedes Salas Marin, servidora administrativa nombrada en el cargo de Especialista Administrativo IV categoría remunerativa SP-A, por concepto de remuneraciones correspondiente al mes de enero y febrero del año en curso, percibió los siguientes importes;

**1. Enero de 2025**

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| ➤ Monto Único Consolidado (D.S. N.° 282-2024-EF): | S/ 1,367.00        |
| ➤ Bet Fijo:                                       | S/ 120.00          |
| ➤ Bet Variable (Bonificación Familiar):           | S/ 3.00            |
| ➤ Bet Variable (Otros conceptos):                 | S/ 406.24          |
| ➤ Bonificación por Escolaridad:                   | <u>S/ 400.00</u>   |
| <b>Total:</b>                                     | <b>S/ 2,296.24</b> |

**2. Febrero de 2025 (3 días)**

|                                                   |                  |
|---------------------------------------------------|------------------|
| ➤ Monto Único Consolidado (D.S. N.° 282-2024-EF): | S/ 136.70        |
| ➤ Bet Fijo:                                       | S/ 12.00         |
| ➤ Bet Variable (Bonificación Familiar):           | S/ 0.30          |
| ➤ Bet Variable (Otros conceptos):                 | <u>S/ 40.62</u>  |
| <b>Total:</b>                                     | <b>S/ 189.62</b> |

Que, en cuanto al Régimen de Pensiones se encuentra considerada en el Decreto Ley N° 19990, por dicho Sistema Pensionario en el mes de enero se le descontó S/ 177.71 y en el mes de febrero se le descontó S/ 17.77

Que, a través del Informe N° 082-2025-SUE-URH-DIGA-UNSAAC de fecha 11 de abril de 2025, la Jefe de la Sub Unidad de Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, indica que conforme a lo previsto en los artículos 102° y 104° del D. S. N° 005-90-PCM, a la ex servidora



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

administrativa Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN, le asiste el derecho a percibir dicho beneficio de la siguiente manera:

**DEL PERIODO VACACIONAL 2025 (DEL 01-01-2025 AL 04-02-2025)**  
UN (01) DOZAVO Y CUATRO (04) DIAS DE UN DOZAVO DE VACACIONES TRUNCAS

Que, mediante Informe N° 453-2025-URH-SUR-UNSAAC de fecha 15 de setiembre de 2025, la Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones señala que en base al Informe Escalafonario N° 1043-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 082-2025-SUE-URH/DIGA/UNSAAC y, en aplicación de la Ley N° 32199, se ha establecido la Compensación de Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional. Asimismo, señala que se realizó el pago por concepto de Subvención Económica Especial por Aniversario de la UNSAAC en el mes de marzo, lo cual no le correspondía, debiendo realizarse el descuento del pago de sus beneficios sociales;

Que, para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, se tomó en cuenta la Remuneración Principal y la aplicación de la Ley N° 32199-2024, Artículo Único.- LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: Artículo Único.- Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: ... (...) "Artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) Compensación por tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicio anterior para este beneficio. El monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es equivalente al monto de la última remuneración mensual principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base de Sueldos (Base CAFAE), establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 1043-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), se ha establecido el tiempo de servicios de la Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN en: **43 años, 03 meses y 13 días** y, como **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, aplicando la Ley N° 32199, le corresponde como sigue:

| CALCULO CTS LEY N° 32199 |                        |                     |            |
|--------------------------|------------------------|---------------------|------------|
| TIEMPO DE SERVICIOS      | REMUNERACION PRINCIPAL | CALCULO             | IMPORTE S/ |
| 43 AÑOS                  | 2,265.01               | 2,265.01 x 43       | 97,395.43  |
| 03 MESES                 |                        | 2,265.01/12 x 03    | 566.25     |
| 13 DIAS                  |                        | 2,265.01/12/30 x 13 | 81.79      |
| TOTAL                    |                        |                     | 98,043.47  |

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen como causa justificada para el cese definitivo de un servidor comprendido en la Carrera Administrativa al presentar renuncia voluntaria. En esta situación, es esencial



garantizar que el trabajador pueda acceder de inmediato a los beneficios económicos que le corresponden;

Que, de los actuados que obran en autos, el expediente de trámite de Renuncia Voluntaria, ha cumplido con las formalidades del caso, encontrándose considerado la recurrente dentro Régimen Público de Pensiones en el D.L. N° 19990, conforme al Informe de Remuneraciones N° 200-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 04 de marzo de 2025, así mismo, contiene la Certificación de Tiempo de Servicios y Remuneraciones del N° 009205 al 009209 de fecha 28 de marzo 2025, expedidos por Archivo Contable del Área Financiera de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, concordantes con los documentos que contiene el Legajo Personal de la administrada;

Que, de lo señalado, en el Informe N° 453-2025-URH-SUR-UNSAAC de fecha 15 setiembre de 2025, emitido por la Sub Unidad de Remuneraciones, el cual señala **realizar el descuento del pago de sus beneficios sociales**, pero se tiene que señalar que dichos montos no son susceptibles a descuentos por parte de la entidad, por lo que la recurrente debe proceder con dicha devolución que no le correspondía en vista de que su fecha de cese voluntaria se origino el 04 de febrero de 2025;

Que, asimismo, tomando en cuenta el Informe N° 082-2025-SUE-URH/DIGA/UNSAAC, por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, le corresponde percibir:

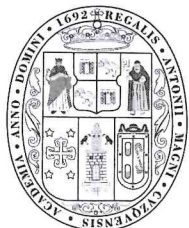
| CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL          |                              |         |                 |                   |              |                          |
|---------------------------------------------|------------------------------|---------|-----------------|-------------------|--------------|--------------------------|
| AÑO                                         | Periodo Vacacional Pendiente |         |                 |                   | Remuneración | Monto Vacaciones Truncas |
|                                             | Fechas                       | Dozavos | Días Pendientes | Días De Un Dozavo |              |                          |
| 2025                                        | Del 01-01 al 03-02 del 2025  | 1       | 0               | 4                 | 1,896.24     | 179.09                   |
| TOTAL DE CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL |                              |         |                 |                   |              | S/ 179.09                |

Que, en cuanto al **REGIMEN DE PENSIONES**, se encuentra considerado en el D.L. N° 19990; por dicho Sistema Pensionario en el mes de enero se le descontó S/ 177.71 y en el mes de febrero se le descontó S/ 17.77;

Que, la Dirección General de Administración, ha emitido la **Constancia General de NO DEUDOR N° 015-2025-DIGA-UNSAAC**, que acredita que la servidora administrativa **Econ. Maria Mercedes Salas Marin, NO ADEUDA** bienes patrimoniales, contables ni documentos académicos a la UNSAAC, en base a: 1) Constancia de NO DEUDOR de fecha 28 de febrero de 2025 expedido por el Director del Centro de Cómputo; 2) Constancia de NO DEUDOR UBC N° 020-2025 expedido por la Jefe de la Unidad de Biblioteca Central; 3) Constancia de NO DEUDOR N° 021-2025 expedida por la Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable y; 4) Constancia de NO DEUDOR N° 016-2025 expedido por la Jefe de la Sub Unidad de Patrimonio; por lo que podrá efectuarse el pago de sus beneficios económicos como corresponde por su cese voluntario;

Que, en consecuencia y en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 252-2025-AL-URH/UNSAAC, opina:

- De conformidad a lo señalado en el Informe N° 453-2025-URH-SUR-UNSAAC de fecha 15 de setiembre de 2025, emitido por la Sub Unidad de Remuneraciones, se verifica un pago indebido por concepto de Subvención Económica Especial por Aniversario de la UNSAAC, en el monto de S/ 1,000.00 realizado en el mes de marzo, hecho que la administrada debe proceder con su devolución o se debe realizar acciones de recuperación, a fin de realizar la emisión del acto administrativo correspondiente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

- b) En merito a los considerandos expuestos y la normativa vigente, resulta **PROCEDENTE**, el **CESE VOLUNTARIO** de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, servidora administrativa nombrada en el cargo de Especialista Administrativo IV, con nivel remunerativo SP-A, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada a partir del 04 de febrero de 2025.
- c) Se otorgue la **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, conforme a los cálculos efectuados en el Informe Escalafonario N° 1043-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), emitido por la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, Informe N° 453-2025-URH-SUR-UNSAAC, emitido por la Sub Unidad de Remuneraciones.

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01954-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Dictamen Legal N° 252-2025-AL-URH/UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** el **CESE VOLUNTARIO** de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, personal administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV Nivel Remunerativo SP-A, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada a **partir del 04 de febrero de 2025**, registrando un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, computados a partir del 21 de setiembre de 1981 al 03 de febrero de 2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- EXPRESAR**, el reconocimiento de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, personal administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SP-A, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por los servicios prestados a favor del Estado a través de la UNSAAC.

**TERCERO.- OTORGAR** a favor de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, **Compensación por Tiempo de Servicios**, en base a lo establecido en el Informe Escalafonario N° 1043-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones e Informes Nros. 200, 453 y 500-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, en el importe de **S/ 98,043.47 (NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES con 47/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CALCULO CTS LEY N° 32199 |                        |                     |            |
|--------------------------|------------------------|---------------------|------------|
| TIEMPO DE SERVICIOS      | REMUNERACION PRINCIPAL | CALCULO             | IMPORTE S/ |
| 43 AÑOS                  | 2,265.01               | 2,265.01 x 43       | 97,395.43  |
| 03 MESES                 |                        | 2,265.01/12 x 03    | 566.25     |
| 13 DIAS                  |                        | 2,265.01/12/30 x 13 | 81.79      |
| TOTAL                    |                        |                     | 98,043.47  |



**CUARTO.- OTORGAR** a la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN, Compensación Vacacional**, según Informe N° 082-2025-SUE-URH/DIGA/UNSAAC emitida por la Jefe de la Sub Unidad de Empleo e Informes Nros. 200, 453 y 500-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, por la suma de **S/ 179.09 (CIENTO SETENTA Y NUEVE con 09/100 SOLES)**, correspondiente a un (01) dozavo y cuatro (04) días de un dozavo pendiente de uso del periodo laboral 2025.

**QUINTO.- EL EGRESO**, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 01954-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEXTO.- DECLARAR**, que la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, se encuentra bajo los alcances del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, Sistema Nacional de Pensiones.

**SEPTIMO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, adopte las acciones correspondientes para la devolución del pago indebido otorgado a favor de la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, en la suma de S/ 1,000.00.

**OCTAVO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique a la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, con la presente Resolución conforme a Ley.

**NOVENO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- ECON. MARIA MERCEDES SALAS MARIN.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- ASESORIA LEGAL URH.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ONP.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

**Nº 01954-2025**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 808034-2025, PROV. N° 0227-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME N° 0453-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.  
DICTAMEN LEGAL N° 252-2025-AL-URH/UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUERIMIENTO                                                          | SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA A PARTIR DEL 04 DE FEBRERO DEL 2025 DE LA ECONOMISTA MARIA MERCEDES SALAS MARIN, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA EN EL CARGO DE ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV, CON NIVEL REMUNERATIVO SP-A, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO. |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL                                                 | ACCIONES CENTRALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                                                  | 9001 ACCIONES CENTRALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRODUCTO/PROYECTO                                                      | 3.999999 SIN PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ACTIVIDAD/ACCION/OBRA                                                  | 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| META                                                                   | 0072                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ESPECÍFICA DE GASTO                                                    | 2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes S/ 98,043.47<br>21.4.1.1.16 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas) S/ 179.09                                                                                                                                                                                       |
| MONTO DE LA CERTIFICACION                                              | S/ 98,222.56                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                               | RECURSOS ORDINARIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| FECHA DE CERTIFICACION                                                 | Cusco, 26 de Setiembre del 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

**NOTA:**

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 Y 057-2025 DURANTE EL EJERCICIO 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

cc.  
Archivo.  
WRPP/ykcq.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Mg. Washington Ratón Pacheco Puma  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por Resolución R.  
N° 1665-2025-UNSAAC